



Cómo actuar ante una Detención

Las primeras horas de una aprehensión o un allanamiento suelen ser decisivas para el rumbo de la causa penal. Esta guía sintetiza los derechos constitucionales que protegen a toda persona privada de su libertad o investigada.

1 Derecho a no declarar

La persona no debe contestar preguntas, ni dar explicaciones informales al personal policial. Ejercer el silencio es una garantía constitucional y **nunca puede ser interpretado como indicio de culpabilidad**.

Art. 18 de la Constitución Nacional · Art. 8.2 Pacto de San José de Costa Rica

2 Designación inmediata de Abogada Defensora de Confianza

Tanto la persona aprehendida como sus familiares directos pueden designar de inmediato a una abogada particular de su elección. Los actos que requieren asistencia letrada no deberían realizarse sin la presencia de la defensa.

Art. 104 y concs. CPPN · Art. 89 y concs. CPP PBA

3 Derecho a comunicarse por teléfono

La persona detenida tiene derecho a comunicar su lugar de alojamiento a un familiar o a la defensa técnica. Corresponde reclamar su cumplimiento sin demoras.

La incomunicación es excepcional y debe estar fundada

4 No firmar declaraciones ni actas sin control letrado

No conviene firmar hojas en blanco, declaraciones sobre los hechos ni actas de secuestro o allanamiento con manifestaciones que no se hayan constatado personalmente.

Las manifestaciones tomadas sin asistencia letrada pueden ser cuestionadas

5 Examen psicofísico ante médico legista

Exigir que se deje constancia inmediata de cualquier lesión, estado de salud o medicación que el aprehendido requiera. Es fundamental para resguardar la integridad física y la validez probatoria.

Control médico en comisarías y alcaidías

URGENCIAS

Atención de urgencias las 24 hs en comisarías, alcaidías y fiscalías de turno.

+54 9 11 5527-1960

CABA y Provincia de Buenos Aires